Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta N° 057/17 de fecha 17 de agosto de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 057-014/17**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 95/17, SUSCRITO CON LA FIRMA DEZETA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 174/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE SOFTWARE DE IMÁGENES MÉDICAS PACS - AD REFERÉNDUM 2017".**

**VISTA:** La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 910/17, de fecha 08 de agosto de 2017, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de agosto de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 95/17, suscrito con la firma DEZETA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 174/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE SOFTWARE DE IMÁGENES MÉDICAS PACS - AD REFERÉNDUM 2017"; y

**CONSIDERANDO**: Que, por Resolución C.A. N° 023-001/17, de fecha 04 de abril de 2017, el Consejo de Administración resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional – SBE N° 174/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE SOFTWARE DE IMÁGENES MÉDICAS PACS - AD REFERÉNDUM 2017", plasmándose en el Contrato N° 95/17, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito con la firma DEZETA S.A.;

Que, por Nota Interna GDT/DTIC/N° 98/17, de fecha 27 de junio de 2017, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a través de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, solicitó el inicio de los trámites para la elaboración de una adenda al referido Contrato que, de manera a modificar la Cláusula N° 17, y se asigne la administración del mismo a la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, manifestando cuanto sigue: *"Que, el Sistema PACS actualmente se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, que se encarga de coordinar la comunicación con el Contratista de cualquier inconveniente que presente el sistema, y debe acompañar la implementación del mismo, en nuevos servicios contemplados en el Contrato"*;

Que, teniendo en cuenta que por Resolución C.A. N° 008-011/17, de fecha 07 de febrero de 2017, se creó la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, y en el considerando de dicho

**FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

acto administrativo se mencionó entre otras cosas cuanto sigue: *"...tendrá por función principal el estudio y elaboración de especificaciones técnicas para la adquisición, la gestión de la distribución a los servicios de área salud, instalación y mantenimiento, a través de la administración de contratos relacionados a los equipos biomédicos dentro de la Institución"*;

Que, por Providencia PR/GAL/DRT/N° 293/17, de fecha 12 de julio de 2017, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud expresó cuanto sigue: *"...que la administración del Contrato N° 95/17, debería quedar en responsabilidad compartida de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de ESalud, conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones a través del Departamento de Tecnología. La gestión de la funcionalidad operativa, parametrización del RIS, incorporación de nuevas modalidades al sistema, administración y capacitación a los usuarios estará a cargo del Departamento de ESalud. El Departamento de Tecnología tiene a su cargo el acceso exclusivo a la administración de los servidores, sus parámetros, configuraciones, datos almacenados, realizar los cableados necesarios para la incorporación de nuevos equipos y otros. Parametrizar datos del agendamiento y tipos de estudios en el SIH también son competencia de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones por lo que creen conveniente que la administración sea en conjunto"*;

Que, por providencia de fecha 25 de julio de 2017, identificada como NOT-0052-2017-000066, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones manifestó su conformidad de proseguir con los trámites correspondientes para la elaboración de una Adenda al Contrato en cuestión, modificando la Cláusula N° 17, estableciendo que la administración del referido contrato, quede a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a través del Departamento de Tecnología y la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, a través del Departamento de Esalud;

Que, por Memorando DOC/DCS/Nº 844/17, de fecha 26 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un dictamen jurídico con relación al pedido de adenda solicitado por el Administrador del Contrato N° 95/17, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

**FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 057-014/17**

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 793/17, de fecha 03 de agosto de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*...Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto al cambio del Administrador del Contrato N° 95/17, suscrito con la firma DEZETA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 174/16 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE SOFTWARE DE IMÁGENES MÉDICAS PACS AD REFERÉNDUM 2017, siempre y cuando no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*";

Que, la modificación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone cuanto sigue: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 95/17, suscrito con la firma DEZETA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 174/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE SOFTWARE DE IMÁGENES MÉDICAS PACS - AD REFERÉNDUM 2017", modificando la Cláusula N° 17 - Administrador del Contrato, conforme al siguiente detalle:

**FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Investigar

**RESOLUCIÓN C.A. N° 057-014/17**

**Donde dice:**
La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones a través del Departamento de Tecnología.

**Debe de decir:**
La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a través del Departamento de Tecnología y de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, a través del Departamento de Esalud.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de una Adenda al Contrato N° 95/17, en los términos esgrimidos en la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sr

**FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mas.gar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.